ESTUDIO PREVIO	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	CONTRATACION DIRECTA
	TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS
	PRESUPUESTO OFICIAL:	CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.400.000.00) MCTE
	DEPENDENCIA SOLICITANTE	GERENCIA

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCION CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

LA GERENCIA DEL HOSPITAL RICARDO ACOSTA E. S. E

De conformidad con lo previsto en del ACUERDO No 01 de 19 de enero de 2017 (Manual de contratación del Hospital Ricardo Acosta de Palocabildo), Ley 100 de 1993 (Creación Sistema de Seguridad Social integral), Decreto 1876 de 1994 (Reglamentación de las Empresas Sociales del Estado) Decreto 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E. DE PALOCABILDO – TOLIMA, procede a efectuar el Estudio Previo correspondiente para adelantar una contratación de prestación de servicios.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El **HOSPITAL RICARDO ACOSTA E. S. E** es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del Municipio de Palocabildo - Departamento del Tolima, que, de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución y en la Ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Entre los objetivos específicos de la entidad encontramos el de garantizar la prestación de los servicios a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, incluyendo las actividades asistenciales y administrativas.

Por ser una entidad de derecho público, se ve sujeta de manera permanente contratar los servicios de personal asistencial en salud, así como administrativo, ya que dentro de la planta de cargos con que cuenta la entidad no hay personal suficiente para suplir todas las necesidades de la entidad, así como garantizar su adecuado funcionamiento y prestación de servicios a los usuarios de la entidad.

En la actualidad el **HOSPITAL RICARDO ACOSTA E. S. E** cuenta con una estructura organizacional compuesta por diversas áreas técnicas, sin contar dentro de su planta de personal con todo el personal que demanda las necesidades de funcionamiento, por lo que se hace necesario contratar en ocasiones con personal externo, que le permita cumplir a cabalidad con sus funciones, metas y objetivos.

En consideración a que se requiere contar con todo el personal asistencial y administrativo, así como de apoyo requerido para garantizar el normal funcionamiento de la entidad, así como una adecuada prestación de servicios a todos los usuarios, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios.

RELACION ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACION INSTITUCIONAL: Que el HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E DE PALOCABILDO – TOLIMA , atiende una labor misional que propende por el cuidado de la salud de la población del municipio, razón por la cual precisa contar un selecto equipo de servidores, que cuenten con las capacidades y habilidades idóneas para la actividad asistencial y administrativa de la entidad. Ello hace que dentro del giro regular de la Empresa Social del Estado, permanentemente se deban realizar diversos contratos, entre ellos los que propenden por la contratación de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión en las áreas administrativa y asistencial. El personal de apoyo en el área de los sistemas garantiza que los equipos se encuentre en condiciones optimas de uso, prolonga su vida útil,

obtiene el rendimiento ideal generando mayor productividad en la entidad. Igualmente genera una disminución de costos derivados de procesos de reparaciones imprevistas, así como da la posibilidad de detectar daños o deterioros producidos por el desgaste natural de algunas piezas. Teniendo en cuenta lo anterior resulta de vital importancia para el correcto desarrollo de la entidad la preservación y procura del profesional por lo que la carencia de los mismos genera un caos para la el cumplimiento de los deberes institucionales e incluso la prestación de servicios de salud, siendo este el objetivo principal de la Empresa.

La celebración del presente contrato busca cumplir el Plan Anual de Contratación 2024 y de Gestión - De igual manera, el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Compras – Vigencia 2024

En la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de la administración y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la entidad descentralizada. Por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros normativo aplicables al presente caso lo previsto en del Acuerdo No 01 de 19 de enero de 2017 (Manual de contratación del Hospital Ricardo Acosta de Palocabildo), Ley 100 de 1993 (Creación Sistema de Seguridad Social integral), Decreto 1876 de 1994 (Reglamentación de las Empresas Sociales del Estado) Decreto 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES	
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA**
CRITERIO DE SELECCIÓN TECNICA	Para la presente contratación, EL HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO - contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual. De otra parte en la planta de personal de EL HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO, no se cuenta con personal suficiente y con la idoneidad de asumir la ejecución de las actividades propuestas en el presente estudio, por lo que se procede a su contratación.
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE PALOCABILDO – TOLIMA
FORMA DE PAGO	El HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E DE PALOCABILDO, cancelara el valor del presente contrato de la siguiente manera: En Dos (02) pagos iguales por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.200.000.oo) MCTE, causado los días treinta (30) de cada mes previa verificación de las actividades realizadas y autorizadas por el supervisor
ANALISIS REALIZADO	Para la ejecución del objeto del contrato, se requiere de una persona natural o jurídica que tenga experiencia relacionada con el objeto del contrato. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Hospital, que la persona a contratar cuente con la experiencia necesaria en actividades afines, ya que de esta forma se le ahorra a la Entidad asumir la curva de aprendizaje o de manejo de la información necesaria para ejecutar el objeto contractual de manera eficiente. En periodos

	anteriores, se contó con contratos relacionado, los cuales se ejecutaron en un 100%.
GARANTIAS DEL CONTRATO	En cumplimiento del manual de contratación y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite correspondiente, no se exigirán garantías.
PLAZO	CINCUENTA (50) DÍAS
SUPERVISOR	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el HOSPITAL, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizara por intermedio del HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO a cargo de GUSTAVO ADOLFO URREGO CUENCA, Director Administrativo y Financiero del Hospital o quien haga sus veces.
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
REQUISITOS DE LEGALIZACION	Expedición del registro presupuestal
IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	El contrato a celebrar para el cumplimiento de la satisfacción de la necesidad del HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO E.S.E CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Garantizar que los Servicios prestados sean de óptima calidad. 3. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Hospital. 4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. 5. Reportar inmediatamente a EL Hospital las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 7. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el Hospital para el buen éxito de su gestión. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato. 10. Realizar el mantenimiento preventivo (limpieza, ajuste y demás actividades relacionadas) y/o correctivo (arreglo) de los equipos de cómputo de las distintas dependencias del Hospital. 11.

	Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3.Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. 5. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 6.Presentar informes al supervisor técnico del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 7. Reportar inmediatamente a EL HOSPITAL las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el HOSPITAL para el buen éxito de su gestión. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
OBLIGACIONES DEL HOSPITAL	EL HOSPITAL, se compromete a: 1. Supervisar y controlar correctamente la ejecución del presente contrato. 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; así como revisar y aprobar las actividades desempeñadas. 3. Pagar oportunamente el valor pactado en el presente contrato. 4. Suministrar la información y/o descripción y especificaciones requeridas que se encuentren disponibles en la Entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptado por el Hospital (si lo hubiere) y del Decreto 1474 de 2020.
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello, hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Manual de contratación del HOSPITAL.

MODALIDAD– JUSTIFICACION - FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Hospital Ricardo Acosta de Palocabildo E.S.E no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo a las estipulaciones de la ley 100 de 1993, pero debiendo observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209[1] y 270[2] de la Constitución Política de 1991.

La ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y regula el servicio de salud para lograr niveles de calidad y cobertura, regula las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, que de conformidad con el artículo 194[3], son las entidades que se encargan de la prestación de servicios de salud en forma directa por la

[1] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA**. ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

[2] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA**. ARTICULO 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

[3] **LEY 100 DE 1993**. ARTICULO 194. ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría

nación o por las entidades que se encargan de la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las otras entidades territoriales constituyéndose como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
El numeral 6 artículo 195[4] de la ley 100 de 1993, se estableció que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO en materia contractual, se regirían por el Derecho Privado, pero podrían discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitante previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
Las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO quedan comprendidas dentro del artículo 2 de la ley 80 de 1993[5]. es decir cuentan con la denominación de entidades estatales, constituyéndose como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
De acuerdo con lo expuesto, la ley 100 de 1993 considero un régimen excepcional para las empresas sociales del estado al no someterlas al estatuto de contratación de la administración pública, por cuanto remitió para efectos de los contratos que suscriban estas, a las normas civiles, comerciales con la anotación, que pueden hacer uso de las clausulas excepcionales previstas en el estatuto de contratación, artículo 15 al 17 de la ley 80 de 1993, sobre interpretación, modificación y terminación unilateral y por ende, someter sus conflictos a los jurisdicción contenciosa si hace uso de esta prerrogativa.
Así las cosas, El **HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO,** para efectos de contratación pública están sometido a las disposiciones civiles y comerciales, sin embargo, por encontrarse clasificado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 en calidad de entidad estatal debe aplicar los principios de la función administrativa y función fiscal.
Corolario de lo anterior el **HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO,** a través del ACUERDO No 01 de 19 de enero de 2017 adopto el manual de contratación, el cual regirá a la entidad en su actividad contractual, dando estricto cumplimiento al ordenamiento Jurídico Colombiano.
El objeto definido para el contrato a celebrarse, se puede ejecutar por un Técnico con conocimientos en sistemas, con el fin de fortalecer las diferentes áreas del HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E., que cuente con experiencia e idoneidad, condiciones que son tenidas como los factores de selección para la prestación de servicios en el área asistencial y administrativa del HOSPITAL RICARDO ACOSTA. Teniendo en cuenta que el servicio requerido se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo tanto se justifica entonces la contratación directa de la persona natural.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

ADECUACION PRESUPUESTAL	**CDP No.**	**CODIGO**	**DENOMINACION**	**VALOR**

especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

[4] **LEY 100 DE 1993.** ARTÍCULO 195. Numeral 6. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: numeral 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

[5] LEY 80 DE 1993. ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: **1o. Se denominan entidades estatales:** a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

	053	**2120202009 0103**	**Remuneración servicios técnicos**	**$4.400.000.00**
		TOTAL		**$4.400.000.00**

PRESUPUESTO ESTIMADO	**CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.400.000.00)**

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la contratación de prestación de servicios EL HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración. De otra parte, en la planta de personal del HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO, no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad, identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	PRIORIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	El contratista no cumple oportunamente con las obligaciones encomendadas	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.	2	2	4	d

N°	¿A quién se le asigna?	tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión

			Probabilidad	Impacto	Calificacion Total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	CONTRATISTA	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	2	2	4	No	Supervisor	Quincenal	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	mensual	

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el anterior análisis de riesgo, y en cumplimiento de la normatividad vigente, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista; razón por la cual EL HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO determina que para la presente contratación no exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio y a su cuantía.

El presente estudio previo se suscribe, el día primero (01) del mes de enero de 2024

Original Firmado
ERICA JULIETH GÓMEZ DÍAZ
Gerente